

Ayuntamiento Constitucional de Jumilla

Oficio nº 110

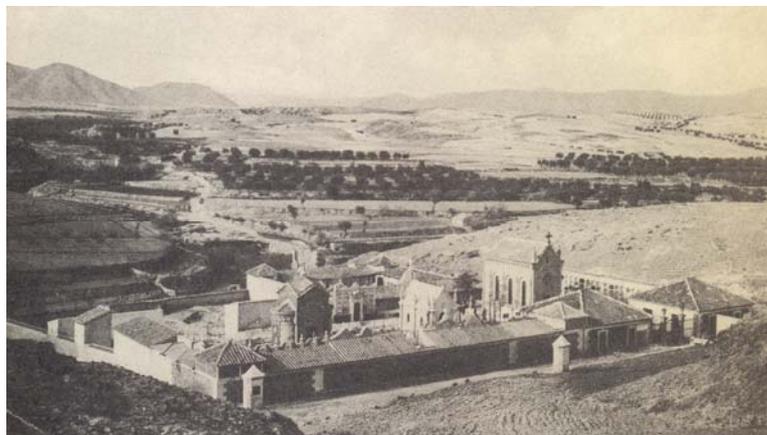
Tan luego como esta Municipalidad recibió la circular de V.E. fecha 21 de Junio último inserto en el Boletín Oficial nº 150 prebiniendo á los Ayuntamientos de esta Provincia que á instancia del de esta Capital adoptasen todas las medidas correspondientes á que se llebase á efecto la de que no se recibiera en las Iglesias ningún cadáver que depositado en su correspondiente caja mortuoria no se halle ésta tapada hasta su conducción al Cementerio, comunicamos de oficio á los curas Párrocos de las dos Iglesias de esta Villa incluyéndoles copia de la circular para que en su vista dispusiesen lo combeniente á que tubiere debido cumplimiento lo prebenido por V.E., y en efecto tengo la satisfacción de manifestarle que en este Pueblo se halla ya puesta en ejecución tan decente practica, cuya decencia se obserba en los pobres é igualmente no pudiendo menos esta Corporación de felicitar á V.E. por semejante disposición.

Dios que á V.E. ms. as.

Jumilla 29 de Julio de 1837

Agustín Tarraga

Excma. Diputación Provincial de Murcia.



Cementerio de Santa Catalina extramuros de la Villa

Foto: Vilomara

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Histórico de Jumilla: Libro Comunicaciones, años 1837-39.

Asunto: Disposición para no tapar las cajas mortuorias hasta su conducción al
cementerio.